Nota DNC N° 26017/2020

Asunción, 26 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387489
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Consultor Agrícola para la Municipalidad de Pirapó.
Entidad	Municipalidad de Pirapó.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. La fecha tope de consultas establecida en el SICP, no se encuentra ajustada a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. La forma de instrumentación de la garantía de seguro de responsabilidad profesional indicada en el SICP, no se ajusta al objeto/categoría del llamado de referencia, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 54 de la Ley N° 2051/03.*

3. La constancia plurianual remitida, no se encuentra ajustada a la normativa vigente, al respecto, le recordamos a la convocante que es exclusiva responsabilidad de la Intendencia comunicar a la Junta Municipal de su Institución. *Art. 14 de la Ley 2051/03.*

4. El Anexo D de los formularios remitido, la convocante no ha adjuntado los siguientes formularios: Formulario de Oferta técnica, Formulario de oferta económica, Formulario de declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y el Formulario de declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

5. Solicitamos a la convocante remplazar los contenidos de los numerales 19 y 20 del Anexo B por: “Seguro de Responsabilidad profesional”, considerando el tipo del llamado de referencia (Consultoría).

6. En el numeral 30, inc. e) del Anexo B (primer recuadro), solicitamos a la convocante incluir las siguientes documentaciones: Formulario de la oferta técnica, Formulario de la oferta económica; Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, no obstante, suprimir el instructivo del inc. a). de dicho recuadro.

7. Solicitamos a la convocante que, lo establecido en el numeral 29 del Anexo B, considerando el sistema de selección (calidad y costo) sea conforme al art. 103 del Decreto N° 2992/19.

8. La normativa que la convocante menciona en el numeral 30 inc. h) del Anexo B (decreto 21909/03), se encuentra derogada.

9. La fecha establecida en el punto de plazo y tipo de contratación en el Anexo C, se encuentra fenecida.

10. Con relación a la fecha establecida en plan de entrega del servicio, numeral 3 del Anexo C, solicitamos a la convocante ajustar a la modalidad/tipo de contratación, teniendo en cuenta que, solo en los contratos abiertos se establecen fechas determinadas, de manera a que coincida con las fechas de presentación prevista, numeral 5 del mismo Anexo.

11. Considerando la fecha de apertura establecida 02/12/20, y los plazos que la convocante debe respetar teniendo en cuenta el sistema de selección de calidad y costo (plazo de protesta, etc.), el presupuesto destinado para el ejercicio fiscal 2020, ya no podrá ser ejecutada. *Circular DNCP N° 20/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py